



PROYECTO SOBRE TRÁFICO DE
NIÑOS, PORNOGRAFÍA INFANTIL
EN INTERNET Y MARCOS
NORMATIVOS EN EL MERCOSUR,
BOLIVIA Y CHILE

ANEXO II

INVESTIGACIÓN MARCOS NORMATIVOS

Legislación penal y procesal y su aplicación práctica en la región de MERCOSUR, Bolivia y Chile

PRIMERA PARTE DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

I. Presentación

La explotación sexual de niños/as y adolescentes, en cualquiera de sus formas, es un fenómeno mundial e histórico, que recién en los últimos años ha comenzado a encontrar respuestas en la legislación nacional e internacional.

Este proceso ha ido de la mano de un cambio de concepción de nuestras sociedades en relación a dos aspectos fundamentales: el género y la edad.

El reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres y, más recientemente, el de los niños, niñas y adolescentes, ha permitido ver en las conductas de explotación sexual un atentado a los derechos humanos, habilitado por condiciones de inequidad y relaciones abusivas de poder.

Deja de ser la violencia sexual un tema privado, reservado al ámbito familiar o de la pequeña comunidad o considerado un asunto atinente a la preservación de la “moralidad pública”, para ocupar un lugar en la agenda de las autoridades estatales y organizaciones internacionales de derechos humanos.

La explotación sexual comercial de niños/ as y adolescentes es concebida hoy como una de las nuevas formas de sometimiento a esclavitud, siendo objeto de legislación por los organismos internacionales.

El 1º Congreso Mundial específicamente dedicado a la temática de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescente, se realiza en Estocolmo, 1996, y fue proseguido de varios encuentros regionales y otro mundial (Yokohama,2001) que han dado pasos lentos, pero constantes a favor de la erradicación de esta aberrante forma de mercantilizar personas.

El tráfico con fines de explotación sexual y la utilización en pornografía de niños/as y adolescentes se caracterizan porque traspasan las fronteras nacionales, y son llevadas adelante por grandes redes delictivas transnacionales, exigiendo el esfuerzo mancomunado de los países para su eliminación y la protección de las víctimas.

En casi todas las legislaciones requiere la creación de figuras penales nuevas, no imaginadas por los legisladores de principios del siglo XX, tarea que debe ser acompañada de una nueva forma de descripción y regulación de las conductas sexuales delictivas tradicionales (tales como el delito de violación), que deben ser revisadas desde concepciones que incluyan la perspectiva de género, edad, condición social, etc.

El conocimiento de nuestros sistemas jurídicos nacionales permite reconocer, en cada país, los avances exitosos en la legislación y los vacíos o dificultades que la normativa debe resolver, y asimismo, tener en cuenta las bondades o flaquezas de las otras legislaciones de la región.

II. Marco Teórico

a- Algunas conceptos básicas sobre tráfico de niños con fines de explotación sexual, emergentes de la normativa internacional.

Si bien los conceptos de “trata de seres humanos” y “tráficos de migrantes” han sido usados como sinónimos, ellos refieren a conceptos diferentes. El objetivo de la trata, es la explotación sexual de la persona y el del tráfico, es la entrada ilegal de migrantes.

Para abordar el tema “tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual”, debemos tener en cuenta los dos fenómenos: el contrabando ilegal de personas a través de las fronteras nacionales y la explotación sexual comercial.

En algunos países, se incluye dentro del concepto de tráfico ilegal de personas su traslado con fines ilícitos a comunidades o zonas diferentes del centro de vida de la víctima, aún dentro del territorio nacional. Ello por cuanto sus efectos son similares, ya que, el alejamiento de sus redes primarias de protección, coloca a la persona en similar condición de vulnerabilidad a la de quienes han sido transportados fuera de fronteras.

En las conductas de utilización de niños/as y adolescentes en pornografía, si bien no necesariamente existe una movilización territorial de las personas (aunque muchas veces se superponen ambos delitos), el ilícito se despliega -prácticamente siempre- dentro y fuera de fronteras, porque los productos (fotos, videos, internet) se transfieren fácilmente de un país a otro.

Existen muchos tratados y declaraciones valiosos, emergentes de los organismos internacionales¹, que buscan proteger los derechos de niños/as y adolescentes expuestos a diversas formas de explotación.

Esta investigación, tendrá como ejes principales tres normas de derecho internacional específicas en relación al tráfico con fines de explotación sexual y la utilización en pornografía de niños/as y adolescentes:

- ?? El Convenio 182 de la OIT relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- ?? El Protocolo Facultativo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño sobre venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.
- ?? El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional.

El Convenio 182 de OIT señala al comercio sexual como una forma, inadmisibles e intolerable, de explotación económica y de utilización como mercancía de los niños/as y adolescentes.

El Protocolo sobre venta, prostitución y utilización de niños en pornografía, en tanto Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño fue concebido desde el reconocimiento de los derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes, implementando mecanismos para su protección especial.

¹ Véase documento “Normativa Internacional”

El Protocolo relativo a la “trata de personas” es complementario de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y por tanto, tiene como objetivo ser un instrumento útil para la persecución y combate de las redes delictivas transnacionales de trata de personas.

Ambos Protocolos aportan definiciones conceptuales imprescindibles para permitir la reflexión y acción mancomunada de los países ante las diversas formas de explotación sexual de niños/as y adolescentes.

Con la entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en diciembre de 2003, hemos obtenido el primer instrumento internacional que abarca las diversas etapas y facetas de la “trata de personas”.

Este Protocolo (que ha sido ratificado por Argentina y Brasil dentro de los países participantes de esta investigación), define la “trata de personas” como las actividades de “...captación, transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”. Esa explotación puede implicar la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios de coerción o engaño allí enunciados ni cuando las víctimas sea a una persona que no haya cumplido los 18 años de edad, cualquiera sea el medio utilizado (art.3).

Este último punto no es menor, ya que en muchas legislaciones nacionales, se confunde la edad que habilita a dar un consentimiento libre a la relación sexual, con un supuesto consentimiento válido para el “ejercicio de la prostitución”, desconociéndose así las circunstancias y condiciones de abuso de poder que rodean toda acción sexual comercializada con adolescentes.

Por otra parte, se introducen en este documento los conceptos de vulnerabilidad y abuso de poder, como formas que restringen la libertad de la persona, invalidando todo posible consentimiento de la persona sometida a la trata.

El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la venta, prostitución y utilización de niños en pornografía incluye dentro de las conductas ilícitas que regula, diversas forma de trata de personas menores de edad, aportando conceptos importantes. Dispone en el art.2:

- a) “Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”;
- b) “Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.

En relación a la venta de niños (figura que se vincula con la trata y el tráfico de niños), los Estados que ratifican este Protocolo se obligan a integrar a sus tipos penales vigentes la venta de niños con

finés de explotación sexual, tráfico de órganos o trabajo forzoso así como la adopción internacional ilegal. Para el análisis de los diversos regímenes de adopción internacional, debe tenerse especialmente en cuenta el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de la Conferencia de La Haya.

b- La imperiosa necesidad de “Procesos amigables para los niños/as y adolescentes”

Uno de los problemas fundamentales que enfrentamos al intentar intervenir en situaciones de tráfico y de otras formas de explotación sexual, es que el mismo proceso judicial y administrativo de denuncia, juzgamiento de los responsables y restitución de derechos, suele violar derechos humanos de los niños/as y adolescentes que se pretende proteger.

Ello se debe, en gran parte, por la especial situación de vulnerabilidad y la estigmatización que sufren los niños explotados, sumado a que los procesos judiciales y administrativos fueron concebidos para que quienes participen en él sean personas adultas, haciéndose muy difícil la adecuación de sus formas y plazos a las necesidades de los niños (ya sea por falta de personal especializado, lentitud extrema de los trámites burocráticos, aspectos edilicios, lenguaje utilizado, etc.)

En el Compromiso de Montevideo, realizado entre los países de nuestra región en el año 2001, con vistas al Congreso Mundial de Yokohama, se propuso “Impulsar las reformas procesales necesarias que permitan establecer *procedimientos judiciales amigables de los niños, las niñas y los adolescentes* en los que se atiendan de forma rápida, eficaz, respetuosa a sus necesidades en función de su edad y grado de desarrollo, se les escuche y se restituyan sus derechos”.

Esta propuesta también aparece en los documentos preparatorios del Congreso Mundial realizado en Yokohama.

El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño en relación a la venta, prostitución y utilización en pornografía de niños, niñas y adolescentes, prevé disposiciones que son muy útiles para comenzar a implementar en los países estos procesos amigables, tales como: el derecho del niño/ a o adolescentes a que se tengan en cuenta sus necesidades específicas para declarar, a ser informado de sus derechos y del estado de las actuaciones, a ser asistido durante todo el proceso, a presentar y que se tengan en cuenta sus opiniones, a ser protegido en su intimidad, identidad, y seguridad y la de su familia, a obtener respuestas sin demoras innecesarias (art.8).

c- La restitución integral de los derechos de los niños/as y adolescentes afectados por el tráfico con fines de explotación sexual y la pornografía infantil.

Toda intervención en materia de explotación de niños/as o adolescentes debe tener como objetivo primario la protección y restitución integral de los derechos de estos, por encima del juzgamiento y castigo a los responsables.

Ninguna otra conclusión es posible a partir de la aprobación y ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, conforme al principio del interés superior del niño.

Uno de los aspectos delicados a considerar, es el de la restitución del niño/a o adolescente a su país de origen; medida que puede llegar a ser imprescindible (aunque no suficiente), para la restitución integral de sus derechos.

También, en algunos casos, esta respuesta puede ser contraria a su interés primordial. En tal sentido, es necesario tomar en cuenta las alerta dadas por ACNUR, quien ha advertido que una indiscriminada intervención en los casos de “trata de personas” así como del “tráfico de migrantes”, puede transformarse -en la práctica- una restricción del derecho de asilo de las personas. Señala este Alto Comisionado que muchos de las personas traficadas han comenzado este periplo a partir de la necesidad de huir de situaciones de persecución o de calamidad en los países de origen, cayendo luego en redes delictivas por la ausencia de una eficiente red de protección para su situación de vulnerabilidad.

Debe tenerse presente la cláusula de salvaguarda prevista en el art. 14 del Protocolo relativo a la “Trata de personas” en cuanto a que nada de lo dispuesto afecta las normas de derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos, en especial la Convención sobre el estatuto de Refugiados y su Protocolo, así como el principio de no devolución al país de origen, salvo que ésta sea voluntaria y no riesgosa.

La plena restitución de los derechos es un proceso complejo y largo, que debe tener en cuenta la calidad de sujeto de derecho de cada niña, niño o adolescente, y por tanto su opinión, sus necesidades y posibilidades y los distintos derechos vulnerados en cada caso.

III. Objetivos

Objetivos generales:

1. Fortalecer los procesos nacionales de adecuación de la legislación interna a la normativa internacional en relación al tráfico de niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual y /o utilización en pornografía, en los países de MERCOSUR, Bolivia y Chile; contribuyendo al diseño e implementación de marcos jurídicos que favorezcan la prevención y detección de los casos y la efectiva restitución de los derechos de las víctimas
2. Fortalecer las prácticas institucionales que tienen como objetivo la prevención y detección del tráfico de niños con fines de explotación sexual y de la utilización de niños/as y adolescentes en pornografía y la pronta y plena restitución de sus derechos.

Objetivos específicos:

1. Sistematizar y analizar la normativa nacional de los países de MERCOSUR Bolivia y Chile en relación a tráfico con fines de explotación sexual y pornografía infantil, destacando los avances, propuestas y dificultades de los marcos jurídicos de la región para la efectiva protección de los niños/as y adolescentes
2. Diseñar prototipos legislativos que puedan ser utilizados por los países como herramientas para la adecuación legislativa que entiendan necesaria, para hacer efectivos los derechos fundamentales de los niños/as y adolescentes sometidos a tráfico para la explotación sexual y /o utilizados en pornografía.
3. Relevar las prácticas que durante el proceso administrativo y judicial favorecen u obstaculizan la detección, juzgamiento de responsables y restitución de los derechos de las víctimas, así como las recomendaciones que tiendan al mejor tratamiento de estas situaciones y a facilitar la articulación de las acciones de cooperación entre los Estados afectados por el tráfico.

IV. El problema objeto de investigación

El tráfico para explotación sexual y la utilización en pornografía de los niños/ as y adolescentes resultan de muy difícil prevención y detección, debido a la complejidad y experticia de las redes que llevan adelante esas acciones delictivas y a la especial situación de vulnerabilidad en que dejan a las víctimas.

A ello se suma que difícilmente el proceso resulte “amigable” para las víctimas “niños/ as y adolescentes, quienes en general ven afectados aspectos fundamentales relativos a su vida privada y su dignidad en etapa de denuncia y prueba de sus dichos.

Los procesos tienden a culminar tardíamente y –en los mejores casos- con una sentencia que resuelve respecto a la responsabilidad de los acusados, quedando los aspectos relativos a la efectiva restitución de los derechos de las víctimas fuera de la tarea encomendada a los operadores actuantes.

Es necesario contar con personal especializado, con equipos interdisciplinarios, que permitan un abordaje integral del problema. En las situaciones de pornografía infantil, se requiere hacer un fuerte énfasis en la recuperación de los productos, liberándolos de las cadenas de “tráfico” en internet y otros medios análogos, lo que requiere procesos con utilización de tecnología de alta especialización.

Los Tribunales se enfrentan, en muchos países, a vacíos legislativos en relación a los tipos penales que describan estas conductas. En esto incide que algunas conductas- como la pornografía infantil - han cobrado características específicas y diferentes debido a la nueva tecnología.

También influye negativamente que los delitos sexuales – comerciales y no comerciales- descriptos por la mayoría de los Códigos Penales de América Latina traslucen una concepción ya superada en cuanto al bien jurídico a proteger y las circunstancias agravantes de los mismos, haciendo referencia a aspectos inaceptables en nuestro actual marco jurídico internacional tales como la “moralidad pública”, la honestidad de la víctima”, “el escándalo público”, el supuesto consentimiento o aquiescencia de la víctima.

Tanto en los casos de tráfico internacional como en la pornografía infantil por internet y otros medios análogos, debe necesariamente articularse acciones con otro o otros Estados afectados, enfrentándonos al desafío de mejorar nuestras redes de cooperación y coordinación internacional en la gestión.

V. Metodología

Para hacer posible el conocimiento, análisis y evaluación del marco jurídico desde el que se regula el tráfico y la pornografía en internet en la región, es necesario realizar un análisis comparado de la legislación interna de los países participantes y su aplicación práctica en los puntos que se consideren primordiales.

A tales efectos se ha elaborado una pauta de investigación que contiene los aspectos que se entiende necesario abordar, sin que ello signifique excluir otros items que los investigadores pudieran considerar de relevancia en su país.

La pauta ha sido realizada tomando en consideración la normativa internacional en relación al tema, en especial el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño sobre venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional.

Dado que el marco jurídico se despliega en relación a diversas etapas de la intervención estatal y no estatal frente al tráfico (prevención, detección, juzgamiento, y restitución de derechos de la víctima), resultaría conveniente que la investigación en cada país estuviera a cargo de un equipo de juristas provenientes de los distintos ámbitos relacionados con la temática (por ej. del órgano rector de infancia, del ámbito policial, del ámbito judicial o de las organizaciones no gubernamentales). Este equipo podrá encargarse directamente de dar respuesta a las preguntas relativas al derecho vigente, los proyectos de ley en trámite, la jurisprudencia, etc. Para introducir los aspectos de tipo valorativos, o relativos a la aplicación práctica de la norma, es factible acudir a la opinión de informantes calificados o instituciones especializadas en la materia.

A. Países participantes

Argentina

Brasil

Paraguay

Uruguay

Bolivia

Chile

B. Áreas de investigación

Las áreas de investigación serán:

- ?? El sistema institucional y rutas a seguir en él ante situaciones de tráfico con fines de explotación sexual y utilización en pornografía de niños/as y adolescentes. (punto 1 de la pauta)
- ?? Marco jurídico supra legal en relación al tráfico -normativa internacional ratificada y normas de rango constitucional de cada país-. (puntos 2 y 3 de la pauta)
- ?? Normas y mecanismos de prevención del tráfico con fines de explotación sexual y utilización de niños en pornografía (punto 4 de la pauta)
- ?? Legislación procesal y administrativa vigente, y su aplicación práctica, en el procedimiento de detección, juzgamiento de responsables, y restitución de derechos de la víctima, en las situaciones de tráfico con fines de explotación sexual y pornografía infantil (punto 5 de la pauta)
- ?? Tipos penales relativos al tráfico con fines explotación sexual comercial, pornografía infantil y conexos (punto 6 de la pauta)
- ?? Evaluación general de la normativa nacional y su aplicación. Conclusiones y recomendaciones (punto 7 de la pauta)

VI- PLAN TENTATIVO DE TRABAJO

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Semana 1	Conformación del equipo de investigación y selección de informantes calificados	Relevamiento de datos (área 3)	Relevamiento de datos (área 6)	Elaboración y revisión informe final.
Semana 2	Diseño del Plan de Investigación en cada país	Relevamiento de datos (área 4)	Análisis general datos relevados	Entrega del informe: 13 de agosto de 2004
Semana 3	Diseño del Plan de Investigación en cada país	Relevamiento de datos (área 4)	Conclusiones y recomendaciones generales	
Semana 4	Relevamiento datos (área 1 y 2)	Relevamiento de datos (área 5)	Elaboración de informe final	

VII. EXPECTATIVAS DEL ESTUDIO

Como resultado de esta investigación se espera conocer las diversas respuestas legislativas vigentes en la región en relación al tráfico con fines de explotación sexual y la utilización en pornografía de niños/as y adolescentes.

El acercamiento a las fortalezas, dificultades, avances y vacíos de la legislación, y su aplicación práctica en cada país, así como su análisis comparado será, sin duda, una herramienta útil para continuar avanzando en la construcción de sistemas normativos apropiados para la efectiva protección de los niños/as y adolescentes.

Dra. Diana González Perret
Consultora IIN

Dr. Piero Solari Zerpa
Coordinador Programa Jurídico IIN

SEGUNDA PARTE

PAUTA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL Y SU APLICACIÓN EN RELACIÓN AL TRÁFICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y A LA PORNOGRAFIA INFANTIL

1- BREVE DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA :

- ?? Describa brevemente el sistema nacional de protección a la infancia de su país. (máximo 2 páginas)
- ?? Describa brevemente el sistema legal, administrativo y judicial de protección de niños/ as y adolescentes contra el tráfico con fines de explotación y/ o la utilización en pornografía de su país (ver ejemplo) (máximo 2 páginas)
- ?? Diseñe la /las ruta/s que debe/ puede seguir un niño, traficado con fines de explotación sexual o utilizado en pornografía infantil, para restituir sus derechos vulnerados. Ubique en esta ruta al niño/a, adolescente y a su familia.

2- NORMAS INTERNACIONALES RATIFICADAS POR EL PAÍS

Sírvase señalar en el documento “Normativa Internacional” los convenios de derecho internacional ratificados por su país.

3- NORMAS DE PROTECCIÓN DE RANGO CONSTITUCIONAL:

Sírvase señalar si la Constitución consagra en forma expresa alguna de estas categorías de derechos:

- | | | |
|--|----------|---------|
| a- derechos específicos de niños/as y adolescentes. | Si /___/ | No/___/ |
| b- derecho de todas las personas a estar libres de violencia | Si /___/ | No/___/ |
| c- derecho de todas las personas a estar libre de violencia sexual | Si /___/ | No/___/ |
| d.-derecho a la no discriminación de la mujer | Si /___/ | No/___/ |

En caso afirmativo, transcriba la norma referida.

4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- a- En su país, se han diseñado/implementado planes nacionales de acción para la prevención del tráfico de niños con fines de explotación sexual y/o de su utilización en pornografía?

Si /___/ No/___/

En caso afirmativo ¿qué servicios participan?, ¿participan las organizaciones de la sociedad civil?

- b- ¿Se han adoptado medidas para la prevención del tráfico de niños con fines de explotación sexual y/o de su utilización en pornografía?

Si /___/ No/___/

- c- En qué ámbitos se han regulado medidas específicas de prevención:
- 1- órgano rector de infancia
 - 2- instituciones de enseñanza
 - 3- defensorías
 - 4- oficinas de registro y documentación (registros de nacimiento, pasaportes, autorizaciones de viaje, etc.)
 - 5- instituciones de adopción/adopción internacional.
 - 6- aduanas
 - 7- consulados
 - 8- hoteles
 - 9- operadores turísticos
 - 10- policía
 - 11- juzgados
 - 12- centros de salud
 - 13- cibers
 - 14- redes de chats
 - 15- ámbitos laborales
 - 16- conflictos armados
 - 17- otros

Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.

- d- ¿Existen en su país mecanismos específicos de control de ingreso y egreso del país de niños/as y adolescentes? En caso afirmativo ¿cuáles? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.
- e- ¿Existen en su país mecanismos específicos para asegurar el efectivo y adecuado registro e identificación de los niños/as y adolescentes? En caso afirmativo ¿cuáles? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla
- f- ¿Existen en su país mecanismos estatales de control de las adopciones internacionales? ¿Cuáles? ¿Cuáles son los requisitos exigidos por la legislación y el ordenamiento administrativo para habilitar una adopción internacional? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.
- g- ¿Se han adoptado en su país normas específicas para la prevención de la utilización de los niños en pornografía infantil? En caso afirmativo, sírvase transcribir dicha normativa.
- h- ¿Se han adoptado en su país medidas específicas para evitar el acceso de los usuarios a la pornografía infantil? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.
- i- ¿Existen mecanismos previstos de coordinación interinstitucional y/o de articulación entre los diversos servicios? ¿Cuáles? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla. Diseñe las rutas de coordinación y articulación mencionadas.

5- PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE TRAFICO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y /O UTILIZACIÓN EN PORNOGRAFIA.

5.1- Participación y protección del niño, niña o adolescente traficado con fines de explotación sexual y/o utilizado en pornografía.

- a- ¿Quién/ es pueden denunciar el tráfico con fines de explotación sexual y o utilización en pornografía de niños, niñas o adolescentes?
- ?? El niño, niña o adolescente
- ?? Su familia

- ?? Sus representantes legales
- ?? Sus guardadores
- ?? La Policía
- ?? El Fiscal
- ?? El Juez , de oficio
- ?? Cualquier persona
- ?? Otros

b- ¿Una vez detectado/ conocido el caso, cómo se asegura el derecho del niño a ser oído? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla, de lo contrario describa el procedimiento de uso habitual.

En especial, sírvase detallar:

- ?? ¿Quiénes pueden tomar declaración al niño/a o adolescente?
- ?? ¿Puede citarse, más de una vez, a declarar al niño/a o adolescente, en el mismo o distinto ámbito?
- ?? El niño/a o adolescente, está obligado a presentarse directamente ante el Tribunal?
- ?? El niño/a o adolescente ¿puede ser obligado a enfrentarse a un careo con el denunciado?
- ?? El niño/a o adolescente ¿es asistido o asesorado? En caso afirmativo, por quien?
 - 1- por un defensor
 - 2- por un especialista de la salud mental
 - 3- por un especialista en explotación sexual
 - 4- por un funcionario
- ?? Se utiliza Cámara Gessell para la audiencia de declaración del niño/a o adolescente.
- ?? ¿Cómo incide la opinión del niño en la decisión que adopte el Tribunal?

c- ¿Cómo se asegura el derecho del niño a su intimidad/privacidad respecto a :

- ?? el denunciado
- ?? familiares del denunciado
- ?? medios de prensa
- ?? lugares que frecuenta

Las audiencias en las que participa el niño/a o adolescente ¿son audiencias públicas o reservadas?

d- ¿Se asegura el derecho del niño/a o adolescente a estar informado del estado de las actuaciones? ¿Cómo? ¿Existe normativa específica? En caso afirmativo, sírvase transcribirla. Evalúe su efectividad en la aplicación práctica de la norma.

e- ¿Se asegura el derecho del niño/a adolescente a estar protegido frente a posibles represalias o intimidaciones? ¿Cómo?
 ¿Existe normativa específica? En caso afirmativo, sírvase transcribirla.
 ¿Quién puede/debe adoptar tales medidas?

f- ¿Se asegura el derecho del niño/a o adolescente a ser acompañado por sus padres o familiares durante el proceso de denuncia? ¿Existe normativa específica? En caso

afirmativo, sírvase transcribirla. . Evalúe su efectividad en la aplicación práctica de la norma.

- g- El niño/a o adolescente sometido a prostitución y/o a otras formas de explotación sexual ¿es posible de ser institucionalizado o sometido a un procedimiento correccional, de tipo sancionatorio? ¿Y su familia?
- h- ¿Existen mecanismos previstos de coordinación interinstitucional y de articulación entre los diversos servicios? ¿Cuáles? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla. Diseñe las rutas de coordinación y articulación mencionadas.
- i- ¿Existen normas procesales que tiendan a garantizar la no re-victimización del niño/a o adolescente traficado con fines de explotación sexual o utilizado en pornografía?
- j- Señale las dificultades que se presentan en la práctica cotidiana para asegurar la no revictimización del niño/a o adolescente traficado con fines de explotación sexual o utilizado en pornografía.
- k- Señale las “buenas prácticas” de su país para evitar la “re-victimización del niño/a o adolescente traficado o utilizado en pornografía, durante el proceso administrativo y judicial de denuncia y resolución del caso.

5.2- Especialización de profesionales y técnicos que intervienen.

a- ¿Existen servicio/s especializado/s para el acompañamiento y asesoramiento del niño/a o adolescente traficado con fines de explotación sexual y /o utilizados en pornografía infantil?

b. Señale si los Tribunales que intervienen en las situaciones analizadas, se encuentran especializados en alguna de las materias que se señalan a continuación:

?? Infancia.	Si /___/	No/___/
?? violencia sexual	Si /___/	No/___/
?? Otras_____		

c- Los técnicos o peritos que intervienen (médicos, psicólogos, etc.) ¿son profesionales especializados en materias relacionadas a la atención de niños víctimas de violencia sexual (especialización académica de alto nivel, diplomado o posgrado)?

d- ¿Dichos profesionales están obligados a realizar cursos /cursillos de especialización para ocupar ese cargo?

e-¿Existe un servicio especializado para detectar los casos de pornografía infantil en internet, canales de chat y similares?

f- ¿En qué etapas del proceso de detección, juzgamiento de responsables y restitución de derechos de las víctimas participan agentes policiales? ¿Interviene personal especializado? En caso afirmativo, señale el tipo de especialización con la que cuenta.

g- ¿En que etapas del proceso de detección, juzgamiento de responsables y restitución de derechos de las víctimas participa personal de INTERPOL?
¿Cómo participa?

h- ¿Qué otras instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil participan o pueden intervenir en el procedimiento (aduana, consulados, defensorías, servicios de atención a la víctima, etc.)? ¿En qué etapas y que acciones desarrollan? Las personas designadas para llevar adelante esta tarea ¿tienen algún tipo de especialización? En caso afirmativo ¿qué tipo de especialización se les exige?

5.3. Restitución del niño al país de destino

- a- Cuando el niño proviene de otro país ¿en qué casos corresponde la repatriación? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.
- b- ¿Se han adoptado medidas para que la restitución al país de origen sea voluntaria y no riesgosa?
- c- ¿Cómo se coordina la actividad entre ambos países a tales efectos? ¿Qué instituciones se encargan de dicho trámite? ¿Qué servicios existen a tales efectos? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.
- d- ¿Qué casos pueden legítimamente dar lugar a que el niño/a o adolescente permanezca transitoria o definitivamente en el país de destino? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.
- e- El niño, niña o adolescente traficado con fines de explotación sexual puede ser sancionado como “inmigrante ilegal”. En caso afirmativo, señale las condiciones para que ello ocurra y sus consecuencias.
- f- ¿Cómo y quién debe hacerse cargo de los gastos de alimentación y alojamiento de ese niño en el país de destino? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.
- g- ¿Cómo y quién debe hacerse cargo de los gastos de alimentación y alojamiento de ese niño y en el país de origen? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.
- h- ¿Qué medidas de seguridad social pueden aplicarse en su país, en favor del niño que fue sometido a tráfico con fines de explotación sexual?
- i- ¿Existe alguna persona o servicio directamente asignado a la tarea de acompañar, atender y proteger al niño/a o adolescente durante esta etapa? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.

5.4.- Confiscación de bienes y utilidades del delito y reparación de los daños sufridos por la víctima.

- a- ¿Qué medidas se adoptan en su país para la recuperación y posterior destrucción de los productos del delito en los casos de utilización de niños en pornografía (fotos, videos, etc.)?
- b- En su país ¿se incautan o confiscan los bienes (materiales, activos y otros) utilizados para cometer el delito.
- c- En su país ¿se dispone el cierre de los locales utilizados para cometer el delito?
- d- En su país ¿existen sentencias que hayan dado lugar a la indemnización de la víctima por los daños sufridos?
- e- ¿Qué formas de reparación de los daños provocados a la víctima prevé su legislación? ¿Cuáles son las formas de reparación que han impuesto los Tribunales de su país?

5.5- Plazos

a-Señale el tiempo promedio que transcurre entre:

- ?? la denuncia y la adopción de medidas cautelares
- ?? la denuncia y la culminación del juicio penal
- ?? la denuncia y el reintegro del niño a su país de origen

Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.

b-¿Está determinado legalmente el tiempo del que dispone el juez para iniciar la investigación? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.

c- ¿Cuanto tiempo (máximo-mínimo) puede transcurrir entre la presentación de la denuncia y la audiencia de declaración de la víctima? Si existe normativa específica, sírvase transcribirla.

5.6.-- Extradición

- a- ¿Existen, en su país, antecedentes de extradición de extranjeros por delitos de violencia sexual hacia niños?
- b- ¿En algún caso, su país solicitó a otro la extradición de una persona por delitos de violencia sexual cometidos contra un nacional niño/a o adolescente.
- c- Describa brevemente el procedimiento de extradición, citando la normativa que regula la extradición.

6. Tipos penales relativos a tráfico y explotación sexual infantil.

a- Tipificación penal de la figura de “Trata de Personas”.

¿Su legislación prevé específicamente el delito de “trata de personas” en el sentido previsto en el Art. 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional? **En caso afirmativo, sírvase transcribir la norma aplicable** (a tales efectos le sugerimos tomar en cuenta y verificar los datos emergentes de la base de datos BICE)

Si /___/ No/___/ Parcialmente /___/

Número y Texto de las norma/s:

b- Tipificación penal de las conductas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía

b.1- Verifique si las conductas previstas en el art. 3 del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, se encuentran previstas en su derecho penal interno (a tales efectos le sugerimos tomar en cuenta y verificar los datos emergentes de la base de datos BICE):

?? ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de explotación sexual del niño; transferencia con fines de lucro de órganos del niño; trabajo forzoso del niño)

Si /___/ No/___/ Parcialmente /___/

Número y Texto de las norma/s:

?? Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

Si /___/ No/___/ Parcialmente /___/

Número y Texto de las norma/s:

?? Ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2 del Protocolo de la CDN.

Si /___/ No/___/ Parcialmente /___/

Número y Texto de las norma/s:

?? Producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer, con los fines antes señalados, material pornográfico en que se utilice uno o más niño/s, niña/s o adolescente/s, o su imagen, real o simulada, en el sentido en que se define en el artículo 2 de la CDN.

Si /___/ No/___/ Parcialmente /___/

Número y Texto de las norma/s:

?? ¿ es sancionada la tentativa y las distintas formas de participación en dichos delitos (coautoría, complicidad, etc.)?

Si /___/ No/___/ Parcialmente /___/

Número y Texto de las norma/s:

c- Otras conductas punibles en relación al tráfico y la explotación sexual comercial.

?? Señale los tipos penales previstos en la legislación de su país relativos a otras conductas de explotación sexual comercial (a tales efectos le sugerimos tomar en cuenta y verificar los datos emergentes de la base de datos BICE)

Si /___/ No/___/ Parcialmente /___/

Número y Texto de las norma/s:

- ?? En su país, ¿el ejercicio de la prostitución es penalizado? En caso afirmativo sírvase transcribir la norma que describe dicho tipo penal.
- ?? Si en su país puede ejercerse la prostitución lícitamente ¿a partir de qué edad se considera válido el consentimiento para esta actividad?
- ?? En su país, ¿es sancionado penalmente el “cliente” de prostitución infantil? En caso afirmativo sírvase transcribir la norma que describe dicho tipo penal.

d- Conductas punibles no comerciales.

Señale los tipos penales previstos en la legislación de su país relativos a conductas de violencia sexual no comercial (a tales efectos le sugerimos tomar en cuenta y verificar los datos emergentes de la base de datos BICE)

e-Agravantes y atenuantes previstas en la legislación penal relativa a delitos sexuales.

e.1.-Señale si en su país algunos de las siguientes factores inciden como agravantes o atenuantes en los delitos de tráfico y los delitos de violencia sexual (a tales efectos le sugerimos tomar en cuenta y verificar los datos emergentes de la base de datos BICE), mencionando el número y si es posible texto de la norma:

FACTOR	AGRAVANTE	ATENUANTE	ART./LEY	Texto
Vínculo familiar Entre víctima y agresor				
Conducta de la víctima				
Provocación de la víctima				
Experiencia sexual previa de la víctima				
Matrimonio del agresor con la víctima				
Escándalo público				
Otros				

e.2- ¿Algunos de estos factores opera como causal de perdón judicial, de impunidad o de extinción del delito?

f.- Describa el régimen de prescripción de los delitos en su país. El plazo de prescripción ¿puede transcurrir total o parcialmente durante la minoría de edad de la víctima?

7- EVALUACIÓN GENERAL DE LA NORMATIVA NACIONAL Y SU APLICACIÓN. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a- Una vez analizados los aspectos normativos señalados precedentemente, y su aplicación práctica, señale cuáles considera Usted que son las fortalezas, dificultades, avances y posibilidades del sistema jurídico de su país?

Fortalezas:

Oportunidades

Debilidades:

Avances:

Proyectos de Ley en trámite en esta materia:

Otras propuestas:

b-¿Existen en su país sentencias que contengan análisis, consideraciones, o evaluaciones relevantes de la legislación en relación al tráfico para la explotación sexual y/ o pornografía infantil?

En caso afirmativo, sírvase citar la fuente, y en lo posible adjuntar o transcribir total o parcialmente el documento.

c. ¿Existen en su país sistematizaciones de prácticas judiciales o doctrina relevante en esta materia, que permitan un mejor acercamiento a la realidad?

En caso afirmativo, le agradecemos citar los autores, título de la obra y editores en su caso

d- Señale sus principales conclusiones y recomendaciones respecto al marco normativo de su país y su aplicación en la práctica, en relación a tráfico con fines de explotación sexual y a la utilización en pornografía de niños/as y adolescentes

TERCERA PARTE

PROTOCOLO DE INVESTIGACION SUGERIDO

1. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1.- RESUMEN-

(Describe claramente los principales puntos que se abordarán en el estudio incluyendo objetivos, metodología y resultados esperados. Un resumen bien formulado facilita la adecuada descripción y comprensión del estudio)

1.2- DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL ESTUDIO

(Exponer el estado actual del problema señalando los fundamentos teóricos, incluyendo citas bibliográficas necesarias que avalen el estudio en un máximo de 6 páginas).

1.3.- ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS.

(Mencione las fuentes bibliográficas citadas en la fundamentación según código internacional: Autor(es), Año: Título, Editorial, edición o impresión, pp)

2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA:

2.1- OBJETIVOS

(Formular objetivos generales y específicos)

2.2- METODOLOGÍA

(Describe las técnicas a utilizar, justifique las fuentes de información a ser utilizadas- leyes, informantes, expertos, otros estudios, etc., que requiera para el logro de los objetivos, en una extensión no superior a 3 páginas)

2.3. – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

(Señale las actividades a desarrollar durante el estudio en relación a los objetivos y los tiempos previstos para cada una)

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
SEMANA 1				
SEMANA 2				
SEMANA 3				
SEMANA 4				

3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

(Presente los resultados obtenidos en cada una de las áreas/variables de investigación)

Capitulo 1 Análisis de sistema institucional y rutas previstas para la protección de los derechos
Capitulo 2 Marco Jurídico supra legal
Capitulo 3 Normas y mecanismos nacionales de prevención del tráfico
Capitulo 4 Legislación procesal y administrativa vigente para la denuncia, juzgamiento a responsables y restitución de derechos a las víctimas y su aplicación práctica. Fortalezas y Dificultades

Capítulo 5- Tipos penales relativos al tráfico con fines de explotación sexual comercial, . pornografía y conexos. Fortalezas y dificultades.

4. CONCLUSIONES

5. RECOMENDACIONES

6. ANTECEDENTES DEL/DE LOS AUTOR/ES:

(Debe ser respondido por el Investigador Principal y Co-Investigadores)

6.1 Datos personales:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

6.2 Títulos Universitario(s) obtenido(s) fecha de titulación institución que lo otorgó

6.3 Grado(s) académico(s), Postgrados, fecha de obtención e institución que lo otorgó

6.4 Publicaciones en revistas periódicas o libros, artículos, impresos u otro en los últimos 5 años. Puede incluir aquellas que se considere relevantes en la vida académica

6.5 Trabajos presentados en reuniones científicas nacionales e internacionales (indicar nombre del trabajo, tipo de reunión, fecha, ciudad, país, en los últimos dos años)

Dra. Diana González Perret

Consultora IIN

Dr. Piero Solari Zerpa

Coordinador Programa Jurídico IIN

Dr. Ariel Gustavo Forselledo

Coordinador del Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño

Av. 8 de Octubre 2904 (11600)

Montevideo - Uruguay

Tel: 5982 487 2150

Fax: 5982 487 3242